



# Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de Junio de 2015

Visto el Memorando Nº 432-OP-HHV-2015 y Expediente Nº 14MP-18277-00, sobre Recurso de Apelación del ex servidor, Rufino HUAMAN BUSTAMANTE, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 575-OP-HHV-2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 575-OP-HHV-2014; se resuelve declarar Improcedente sobre el cumplimiento de la Bonificación Especial establecido en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, presentado por el ex servidor Rufino HUAMAN BUSTAMANTE del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, los artículos 207º, 207.2 y 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el administrado tiene un plazo de quince (15) días para interponer su recurso de apelación, caso contrario vencido el plazo se perderá el derecho a reclamar quedando firme el acto;

Que, la Resolución Administrativa Nº 575-OP-HHV-2014, fue notificado al ex servidor Rufino HUAMAN BUSTAMANTE el día 26 de noviembre del 2014, mediante la Notificación Nº 526-OP-HHV-2014, según el cargo de recepción adjunto; siendo que con fecha 29 de diciembre del 2014, el administrado interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución Administrativa, excediéndose del plazo de quince (15) días hábiles, para interponer dicho recurso, por lo que su pedido debe ser considerado como extemporáneo; razón por lo cual no resulta pertinente un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo** el Recurso de Apelación del ex servidor Rufino HUAMAN BUSTAMANTE, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 575-OP-HHV-2014; que resuelve declarar Infundado la solicitud sobre el incumplimiento de la Bonificación Especial establecido en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa**, dejando expedito el derecho de impugnarla en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 218º Inc. b) de la Ley Nº 27444.

**Artículo 4º.- Notificar** al administrado, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Regístrese y Comuníquese,

NSC/P Rios  
Distribución:  
OP  
OCI  
INFORMATICA  
OAJ  
INTERESADOS  
FILE RESOLUCIONES VII-2015

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. *Amelia Arias Albino*  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
05 AGO. 2015  
RECEPCION  
Firma. *[Firma]*

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
N. SALAS